REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00294-00

1.- Por secretaria elabórese la liquidación de costas conforme las reglas establecidas en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- En atención a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fls. 53 a 56), el Despacho no la aprueba, toda vez que de su revisión emerge que deberá adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios ya que en el mandamiento de pago se ordenó que se causarían desde el 31 de diciembre de 2016, y fueron liquidados desde el 20 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE,

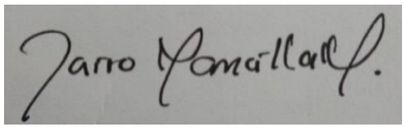

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 055 de fecha 19 de mayo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA